

PROPUESTA SOBRE EL ALCANCE Y EXTENSIÓN DE LOS TRÁMITES DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA A LA CIUDADANÍA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL CONSEJO ANDALUZ DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, LA COMISIÓN DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL REGISTRO DE AGENTES DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y SE DEROGA EL DECRETO 172/2005, DE 29 DE JULIO.

El artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, relativo al procedimiento de elaboración de los reglamentos, dispone en su apartado 1. c) que:

Cuando una disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se le dará audiencia, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que la agrupe o la represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición. La decisión sobre el procedimiento escogido para dar audiencia a la ciudadanía afectada será debidamente motivada en el expediente por el órgano que acuerde la apertura del trámite de audiencia.

Asimismo, cuando la naturaleza de la disposición lo aconseje, será sometida a información pública durante el plazo indicado anteriormente. La participación de la ciudadanía podrá producirse por cualquier medio admisible en Derecho, entre otros, por vía telemática en los términos previstos reglamentariamente.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que regula el Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, relativo a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, señala en su apartado 2 que:

“Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal de la web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de organizaciones y asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.”

Por lo anteriormente expuesto, la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en adelante la AACID, considera que el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 172/2005, de 19 de julio, dada la regulación en el contenida puede afectar a derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, por lo que estima conveniente el sometimiento de dicho Proyecto al trámite de audiencia, a través de organizaciones y asociaciones reconocidas por la Ley cuyos fines guardan relación directa con el objeto de la norma, para que puedan exponer su parecer razonado desde su experiencia y realicen las alegaciones que consideren pertinentes.

En relación con el procedimiento de elaboración del Decreto por el que se regula el Consejo Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la Comisión de Cooperación para el Desarrollo y el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo (RACDA), se configura como una norma que tiene por objeto fundamental la organización de los órganos colegiados con funciones de asesoramiento y participación, y coordinación de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de cooperación internacional para el desarrollo, así como la tramitación para la inscripción en el RACDA de los agentes de cooperación internacional en Andalucía.

No obstante, el Decreto prevé la participación y representación dentro de la Comisión y del Consejo de representantes de la Administración de la Junta de Andalucía, y en este último de las organizaciones no

Código:		Fecha	30/04/2021
Firmado Por	MARIA LUZ ORTEGA CARPIO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/2



gubernamentales de desarrollo, de universidades, de agentes sociales y económicos, así como de instituciones y entidades locales directamente relacionadas con la Cooperación y de expertos en este Ámbito, muchos de los cuales deberán estar inscritos en el RACDA, siendo por tanto conveniente y necesario el sometimiento del proyecto referenciado al trámite de audiencia a la ciudadanía, a través de las entidades, organizaciones, asociaciones y Administraciones Públicas, cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición, de conformidad con la previsión establecida en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

En consecuencia se prevé someter el proyecto de Decreto al trámite de audiencia de la ciudadanía, conforme al art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y al artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, concediendo un plazo de 15 días hábiles que se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación a las entidades, organismos y Administraciones Públicas que a continuación se relacionan, para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinente:

- En representación de las ONGD de Andalucía, la Coordinadora Andaluza de ONGD, por aglutinar un total de 61 ONGD, que desarrollan su actividad en Andalucía algunas de ellas han sido creadas en nuestra Comunidad y es aquí donde tienen su sede, mientras que otras son delegaciones andaluzas de entidades nacionales o internacionales, cuyas sedes centrales están en otras ciudades fuera del territorio andaluz.
- En representación de las Entidades Locales, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias por ser una asociación formada por las Entidades Locales andaluzas (municipios, provincias y mancomunidades), así como el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI).
- En representación de las organizaciones empresariales más representativas de Andalucía, la Confederación de Empresarios de Andalucía.
- En representación de las Universidades andaluzas, el Consejo Andaluz de Universidades.
- En representación de las organizaciones sindicales:
 - Comisiones Obreras de Andalucía, (CCOO-A)
 - Unión General de Trabajadores, (UGT-A)
 - Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI.F)

Una vez concluido el periodo de audiencia, recibidas las posibles observaciones, se elaborará el informe correspondiente y se incorporarán, en su caso, las modificaciones que se consideren oportunas. De todos estas fases y documentos generados quedará constancia en el correspondiente apartado del portal web de Transparencia de la Junta de Andalucía.

La Directora de la Agencia Andaluza de
Cooperación Internacional para el Desarrollo.
Fdo.: M^a. Luz Ortega Carpio.

Código:		Fecha	30/04/2021
Firmado Por	MARIA LUZ ORTEGA CARPIO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/2